

Hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00059-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	FREY HERNÁN ROMERO CRUZ

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, la obligación N° 725015920246163 tanto el capital como los intereses por plazo y mora coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 11 de febrero del año 2021; pero lo solicitado por “otros conceptos”, no se ajustan con lo solicitado en la demanda ni con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; razón por la cual se modificará el valor de otros conceptos; si se observa en la demanda, se solicitaron el valor de tal \$1.102.048 por otros conceptos y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$5'600.000
INTERES CORRIENTE	\$752.520
INTERES MORATORIO	\$2.514 609
OTROS CONCEPTOS	\$1.102.048
TOTAL GENERAL	\$9'969.177

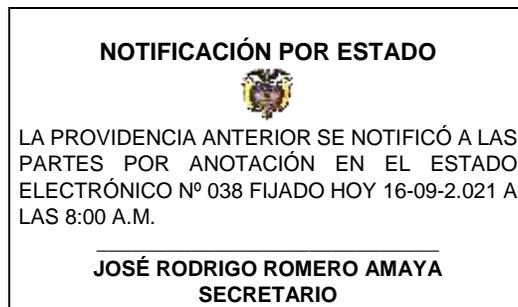
Por último, esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920246163**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos (\$9'969.177), hasta el día 27 de mayo del año 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

**Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Umbita**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bf67118018b7160386e9031a04013929ba88e46fb72469b32a177d94a047
77d**

Documento generado en 15/09/2021 05:01:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**